CUBEROS | CORTÉS | GUTIÉRREZ ABOGADOS

Bogota D C, 17 de julio de 2013

Señores Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) Att Gerencia de Contratacion Calle 24 A # 59 - 42 Torre 4, Segundo Piso Bogotá D C , Colombia AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-028275-2
Fecha 18/07/2013 15 42 58->703
OEM CUBEROS CORTES GUTIERREZ ABOGADOS
ADAYOS SIN ANEXOS



Referencia

Respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes

Precalificación No VJ-VE-IP-005-2013

Estimados señores,

JOSE GOETHE GUTIERREZ MESTRE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadania No 80 417 952 de Usaquen (Bogota), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 80 430 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado común de la estructura plural denominada Shikun & Binui — Grodco de conformidad con el poder que reposa en el archivo de la entidad, estando en término para ello, doy respuesta a la observación al informe de verificacion de requisitos habilitantes presentadas por la estructura plural CONCESIONARIA REMEDIOS — CAUCASIA, a nuestra Manifestación de Interes en la Precalificacion de la referencia, en los siguientes terminos

- 1 <u>Observación</u> Las observaciones de la estructura plural CONCESIONARIA REMEDIOS CAUCASIA son las siguientes
 - (i) El observante señala que "nunca se menciona ni se prueba de manera suficiente, quien fue la persona natural o jurídica que constituyó el vehículo de propósito especial" denominado Autopistas del Nordeste (Cayman) Limited, en el proyecto de infraestructura Autopistas del Nordeste con el cual se pretende acreditar experiencia en inversión
 - (II) No se acredito la participacion accionaria de la concesionaria, Autopistas del Nordeste S A en el Proyecto de Infraestructura Autopistas del Nordeste, en el vehículo de proposito especial, Autopistas del Nordeste (Cayman) Limited, de conformidad con lo requerido en el literal (b) del numeral 3 5 2 de la Invitación a Precalificar
 - (III) Por lo anterior, la estructura plural Shikun & Binui Grodco no cumple con las exigencias del requisito habilitante de experiencia de inversión y la entidad debe declarar nuestra Manifestación de Interés como NO HÁBIL.

CUBEROS | CORTÉS | GUTIÉRREZ ABOGADOS

2 Respuesta

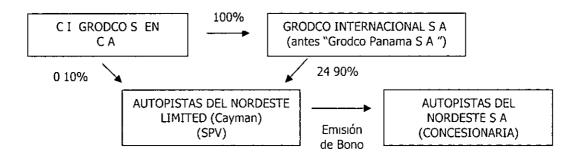
- 21 El observante interpreta de manera erronea los requisitos establecidos en los numerales 3 5 2 (b) y 3 5 9, al indicar que en caso de que se pretenda acreditar experiencia en inversión a través de un vehículo de propósito especial (SPV) constituido por un Lider o Manifestante, este vehiculo debera contar con una participación accionaria de por lo menos 50% de la sociedad concesionaria
- 2 2 La anterior interpretacion es errada por cuanto los numerales 3 5 2 (b) y 3 5 9 establecen dos posibilidades diferentes para acreditar experiencia en inversion
 - (i) El numeral 3 5 2 (b) permite que se acredite experiencia en inversión por quien haya sido parte del contrato de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en el que tuvo lugar la financiación, cuando para obtener dicha financiación <u>la concesionaria que ejecutó el Proyecto de Infraestructura haya constituido para el efecto un SPV y tenga en éste una participación accionaria de más del 50%.</u>
 - (II) A diferencia del numeral anterior, el numeral 3 5 9 permite que se acredite experiencia en inversión a través de <u>un SPV constituido directamente</u> <u>por el Manifestante o Líder</u> para la financiación de una Concesión de un Proyecto de Infraestructura si se cumplen dos requisitos (i) que el SPV tenga dentro de su objeto el propósito de obtener financiación, y, (ii) que los recursos de la financiación obtenida por el SPV hayan sido destinado de manera unica y exclusiva para la concesion del Proyecto de Infraestructura que se pretende acreditar A diferencia de lo señalado por el observante, en esta posibilidad no se exige que la concesionaria tenga una participacion accionaria del 50% o más en el SPV, por el contrario, es el Manifestante o Líder los que deben ser los accionistas del SPV

Hacemos notar que el numeral 3 5 9 inicia de la siguiente manera "3 5 9 TAMBIÉN se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Manifestante o Líder, (...)." La ANI cuando incluyó en un numeral diferente al 3 5 2 (b) la posibilidad de acreditar experiencia en inversión a través de un SPV constituido por el Líder o Manifestante y expresamente emplea la palabra "TAMBIÉN", claramente quiso establecer otra alternativa para acreditar experiencia en inversion a través de un SPV que no necesariamente fuera constituido por la sociedad concesionaria que ejecutó el Proyecto de Infraestructura sino que hubiera sido constituido directamente por el Manifestante o Líder para obtener la financiación de la concesión del Proyecto de Infraestructura

2 3 El Proyecto de Infraestructura Autopistas del Nordeste aportado como experiencia en inversión por la estructura plural Shikun & Binui — Grodco se permite acreditar bajo la figura que se establece en el numeral 3 5 9

CUBEROS | CORTÉS | GUTIÉRREZ ABOGADOS

2 3 1 C I Grodco S en C A (directamente y a traves de su filial), como miembro líder de la estructura plural Shikun & Binui — Grodco constituyó conjuntamente con otros socios un SPV denominado Autopistas del Nordeste (Cayman) Limited, cuyo objeto exclusivo fue la financiacion del Proyecto de Infraestructura Autopistas del Nordeste El SPV obtuvo la financiacion a traves de la emisión de un bono conforme a la Regla 144ª del Securities Act de los Estados Unidos, cuyos recursos fueron exclusivamente destinados a la financiacion de dicho Proyecto Infraestructura



- 2 4 Por otro lado, en cuanto a la prueba de quienes son los accionistas, y por consiguiente, las personas juridicas que constituyeron la SPV Autopistas del Nordeste (Cayman) Limited, esta consta en los siguientes folios de la Manifestacion de Interés
 - (i) Offering Memorandum folio 416
 - (II) Registro de Accionistas de Autopistas del Nordeste (Cayman) Limited expedido por Intertrust folio 248

Con los anteriores documentos queda claro que C I Grodco S en C A y Grodco Internacional S A son accionistas de la SPV Autopistas del Nordeste (Cayman) Limited conjuntamente en un 25%

- Adicionalmente ponemos de presente que a diferencia de lo manifestado por el observante, el Proyecto de Infraestructura "Autopistas del Nordeste" no es una experiencia en inversión sin la cual nuestra Manifestación de Interes no cumpliria los requisitos de experiencia en inversion establecidos en la invitación a Precalificar Por el contrario, con los Proyectos de Infraestructura adicionales a "Autopistas del Nordeste" que hemos aportado en nuestra Manifestación de Interes, cumplimos sin duda alguna con los requisitos previstos en la Invitación a Precalificar No obstante lo anterior, como lo señalamos en este escrito, el Proyecto de Infraestructura "Autopistas del Nordeste" cumple a cabalidad con los requisitos que la ANI estableció para acreditar experiencia en inversión
- 2 6 Por todo lo anterior, se solicita a la ANI desestimar la solicitud del observante

CUBEROS | CORTÉS | GUTIÉRREZ ABOGADOS

Atentamente,

30SE GOETHE GUTIÉRREZ MESTRE C C No 80 417 952 T P No 80 430 del C S de la J

Apoderado común Shikun & Binui - Grodco